Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Sub-dependencia	
Oficina	Del C. Secretario
No. de oficio	SFA -933/2018
Expediente	Reestructura Banobras PROFISE 2018
Asunto:	Resultados del análisis comparativo.

"2018, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo"

Morelia, Michoacán, a 24 de octubre de 2018.

Anexo B

Resultados del Análisis de las Condiciones Contractuales para la Reestructura del contrato de apertura de crédito simple celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por un monto original de hasta $680'000,000.00 (seiscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)., de fecha 10 de junio de 2013.

El suscrito licenciado Carlos Maldonado Mendoza, en mi carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que acredito mediante la presentación de la copia simple del nombramiento como Secretario de Finanzas y Administración y credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, número 2642129986644, hago constar que tras realizar el análisis comparativo de las condiciones contractuales de conformidad con el artículo 23, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo o mejores condiciones contractuales que el crédito vigente.

I. Información general del Financiamiento vigente.

Tipo de Financiamiento	Contrato de Apertura de Crédito Simple.
Clave y fecha de Inscripción	P16-0713089.
Ente Público	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
Monto Original del Financiamiento	$680'000,000.00 (seiscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.).
Plazo	240 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición
Destino	Refinanciamiento parcial del contrato de apertura de crédito celebrado con Banca Afirme, S.A., Afirme Grupo Financiero de fecha 25 de enero de 2012, por la cantidad de $1,400,000,00.00 (UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Fuente de pago	El 1.0% (uno punto cero por ciento) mensual del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente.
Mecanismo de pago	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago Número F/1364, celebrado el 14 de marzo de 2013 por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Banco Monex, S. A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Monex en su carácter de Fiduciario.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

Michoacán #EstáenTi

Garantía	No aplica
Derivado	No aplica.
Perfil de Pago	Amortización en una sola exhibición del monto dispuesto del crédito, en la fecha de vencimiento establecida en la Ficha de que se trate (termino definido el en contrato de crédito) (Bono cupón cero)
Tasa de interés	Tasa base de 7.84 puntos porcentuales más una sobretasa de 1.08 puntos porcentuales, con una calificación otorgada al crédito de A-.
Tasa Efectiva Vigente	9.22% (nueve punto veintidós por ciento).
Saldo Vigente	$567,154,855.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.).
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	10 de octubre de 2018.

II. Información general del Financiamiento nuevo.

Tipo de Financiamiento	Segundo convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple, celebrado entre Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo y el Gobierno del Estado de Michoacán, de fecha 10 de junio de 2013, por un monto de hasta $680'000,000.00 (seiscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), de fecha 10 de octubre de 2018.
Ente Público	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
Monto del Financiamiento	Saldo insoluto a la fecha de firma del segundo convenio objeto del presente, asciende a $567,154,855.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.)
Plazo	5,528 días naturales sin rebasar el 28 de noviembre de 2033.
Tipo de Tasa de Interés	Tasa base de 7.84 puntos porcentuales más una sobretasa de 1.08 puntos porcentuales, con una calificación otorgada al crédito de A-.
Gastos Adicionales	No Aplica
Destino	No aplica, ya que fue reestructura.
Fuente de pago	El 1.316% (uno punto trescientos dieciséis por ciento) mensual del derecho y los flujos de recursos que procedan del Fondo General de Participaciones, *excluyendo* las participaciones que corresponden a los Municipios.
Mecanismo de pago	Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

	de Pago identificado administrativamente con el número F/4522, celebrado por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario, de fecha 10 de noviembre de 2017.
Garantía	No aplica.
Derivado	No aplica.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	10 de octubre de 2018.

III. En caso de los Procesos de Reestructura que modifiquen condiciones que afecten la tasa efectiva o de Refinanciamiento, la tasa efectiva calculada es:

Tipo de Oferta	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés ofertada		Plazo (Días)		Comisiones[2]	Otros Gastos Adicionales[3]	Perfil de Pago			Tasa Efectiva
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia[1]			Periodicidad	Crecimiento Amortización[4]	Garantía de Pago	
Oferta nueva	Apertura de Crédito Simple	$567,154,855.00	No aplica	Tasa base de 7.84 puntos porcentuales más una sobretasa de 1.08 puntos porcentuales	5,528	No aplica	No aplica	Costo por rompimiento de fondeo en el caso de pago anticipado del crédito.	Amortización en una sola exhibición del monto dispuesto del crédito, en la fecha de vencimiento establecida en la Ficha de que se trate (termino definido el en contrato de crédito)	Perfil especifico	No aplica	9.22% (nueve punto veintidós por ciento)
Oferta vigente	Apertura de Crédito Simple	$567,154,855.00	No aplica	Tasa base de 7.84 puntos porcentuales más una sobretasa de 1.08 puntos porcentuales.	7,438	No aplica	No aplica	Costo por rompimiento de fondeo en el caso de pago anticipado del crédito.	Amortización en una sola exhibición del monto dispuesto del crédito, en la fecha de vencimiento establecida en la Ficha de que se trate (termino definido el en contrato de crédito)	Perfil especifico	No aplica	9.22% (nueve punto veintidós por ciento

1/El Plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.
2/ El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado.
3/Deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier otro caso se deberá reportar una cantidad fija. Asimismo, se deberá reportar los gastos derivados de amortización anticipada, rompimientos por coberturas de tasa de interés y otros gastos derivados del proceso de Refinanciamiento.
4/Deberá ser reportado como porcentaje y corresponder al crecimiento promedio del pago de la misma, conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

En caso de no contar con un perfil con patrón definido, se deberá señalar con la leyenda "Perfil Específico", y agregar al presente Anexo.
5/ Se deberá indicar si corresponde a un proceso de Refinanciamiento o Reestructura.

En caso de los procesos de Reestructuras que tengan mejoras a nivel contractual, se deberá especificar.

1.- Se modificó la cláusula Décima Sexta denominada Fuente de Pago.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la propuesta de Reestructura que se indica en el numeral II

Cláusula Vigente	Cláusula Propuesta en la Reestructura	Descripción beneficios al Ente Público derivado de la mejora contractual	Estimación de los beneficios derivados de la mejora contractual
"**DÉCIMA SEXTA.- FUENTE DE PAGO.** Como fuente de pago primaria para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ordinarias que deriven de la celebración del presente Contrato y la suscripción de la(s) **FICHA(S)**, asociadas al importe principal del **CRÉDITO**, se tendrán los recursos provenientes de la liquidación de los bonos cupón cero que adquirirá el fiduciario del **Fideicomiso 2198** a favor del **ACREDITADO**, con recursos aportados por el Gobierno Federal al patrimonio del mismo. En el eventual caso de pago o vencimiento anticipado del **CRÉDITO**, la diferencia entre el saldo insoluto del mismo y el monto de recursos que se obtenga por la monetización anticipada del bono o bonos cupón cero, será cubierta por el **ACREDITADO** con cargo a los recursos provenientes de sus partidas presupuestales y/o de las **PARTICIPACIONES**, conforme a lo previsto en el párrafo inmediato siguiente. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo inmediato anterior, el **ACREDITADO** afectará en el **FIDEICOMISO**, como fuente de pago para el servicio de la deuda que derive del **CRÉDITO**, el **1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO)** mensual del derecho y los flujos de recursos que procedan de las **PARTICIPACIONES**, de conformidad con lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y lo que se establece en el presente Contrato, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, compromiso y obligación que deberán inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Michoacán de Ocampo y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, en el entendido que **BANOBRAS** tendrá el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar (según este término se defina en el **FIDEICOMISO**), respecto del porcentaje mensual del derecho y los flujos de recursos que procedan de las **PARTICIPACIONES** que se asigne como fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ESTADO** que deriven del **CRÉDITO**. El pago de las obligaciones contraídas por el **ACREDITADO** con **BANOBRAS** con la celebración del presente Contrato y que deban ser pagadas a través del fiduciario del **FIDEICOMISO**, se efectuarán conforme al procedimiento de pago que en el mismo se establece. El **ACREDITADO** se obliga a mantener vigente el **FIDEICOMISO** y la afectación del porcentaje mensual del derecho y los flujos de recursos derivados de las **PARTICIPACIONES** afectado como fuente de pago del **CRÉDITO**, hasta que el **ACREDITADO** haya cubierto a **BANOBRAS** la totalidad de las obligaciones contraídas con la formalización del presente Contrato y cuente con la aprobación previa y por escrito del(los) representante(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en representación de **BANOBRAS**."	"**DÉCIMA SEXTA.- FUENTE DE PAGO.** Como fuente de pago primaria para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ordinarias que deriven de la celebración del presente Contrato y la suscripción de la(s) **FICHA(S)**, asociadas al importe principal del **CRÉDITO**, se tendrán los recursos provenientes de la liquidación de los bonos cupón cero que adquirirá el fiduciario del **Fideicomiso 2198** a favor del **ACREDITADO**, con recursos aportados por el Gobierno Federal al patrimonio del mismo. En el eventual caso de pago o vencimiento anticipado del **CRÉDITO**, la diferencia entre el saldo insoluto del mismo y el monto de recursos que se obtenga por la monetización anticipada del bono o bonos cupón cero, será cubierta por el **ACREDITADO** con cargo a los recursos provenientes de sus partidas presupuestales y/o del Fondo General de Participaciones, conforme a lo previsto en el párrafo inmediato siguiente. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo inmediato anterior, el **ACREDITADO** destinará como fuente de pago para el servicio de la deuda que derive del **CRÉDITO**, el 1.316% (uno punto trescientos dieciséis por ciento) mensual del derecho y los flujos de recursos que procedan del Fondo General de Participaciones, *excluyendo* las participaciones que corresponden a los Municipios (el "*Porcentaje de Participaciones*"), a través del Fideicomiso F/4522, hasta la total liquidación del presente **CRÉDITO**, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, en el entendido que **BANOBRAS** tendrá el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar (según este término se define en el Fideicomiso F/4522) respecto del porcentaje mensual del derecho y los flujos de recursos de las participaciones afectadas que se asigne como fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ESTADO** que deriven del **CRÉDITO** (el "*Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas*"). El pago de las obligaciones contraídas por el **ACREDITADO** con **BANOBRAS** con la celebración del presente Contrato y que deben ser pagadas a través del fiduciario del **FIDEICOMISO F/4522**, se efectuarán conforme al procedimiento de pago que en el mismo se establece. El **ACREDITADO** se obliga a mantener vigente el **FIDEICOMISO F/4522** y la afectación del Porcentaje de Participaciones hasta que el **ACREDITADO** haya cubierto a **BANOBRAS** la totalidad de las obligaciones contraídas con la formalización del presente Contrato y cuente con la aprobación previa y por escrito del(los) representante(s) legalmente facultado(s) que actúen en representación de **BANOBRAS**."	Se modifica el vehículo de pago en razón a que el vehículo de pago original tiene afectado a su patrimonio un porcentaje de los derechos y flujos de recursos que proceden de las participaciones del Ramo 28, lo cual de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal vigente ya no es posible, porque derivado de la reforma de 27 de abril de 2016 únicamente se pueden afectar los derechos y flujos de recursos que proceden de las participaciones del Fondo General de Participaciones.	Ahorros para el Estado derivados de la disminución de los gastos fiduciarios y la posibilidad de inscribir nuevos financiamientos al nuevo vehículo de pago. Un monto estimado de $232,000.00 ($200,000.00 mas el Impuesto al Valor Agregado)

presenta mejores condiciones contractuales o menor costo financiero que el Financiamiento vigente.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

Por último, señalar que no se cuenta con oferta irrevocable toda vez que no se llevó a cabo proceso competitivo, con fundamento en el artículo 23 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el numeral 19 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

Atentamente

Lic. Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

C.c.p. **M.A. Josué Adrián Ortiz Calderón**, Director de Operación Financiera.– Para su conocimiento.
Expediente.
Minutario.

CMM/JAOC/mmt